

V - VARIOS**AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ, SA****Bases de la convocatoria mediante concurso-oposición libre de dos oficiales de producción para la ETAP en Araka****PRIMERA: NORMAS GENERALES.**

1.1. Es objeto de estas bases el establecimiento de las normas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición libre y posterior contrato laboral indefinido de dos plazas de oficial de producción para la ETAP de Araka. Condiciones laborales recogidas en el anexo III.

1.2. Resulta precisa la cobertura de dos puestos de trabajo de oficial de producción mediante concurso-oposición libre para formalizar dos contratos laborales indefinidos con los requisitos de relevista para cumplir con lo previsto en el artículo 61 del convenio colectivo de AMVISA.

El proceso de selección del contrato de relevo con jubilación parcial se declarará nulo y, quedará sin efectos, en el supuesto de que el relevado revocase expresamente por escrito su voluntad de acogerse a dicha modalidad.

1.3. La finalidad principal del proceso de selección es obtener los candidatos que aprueben los ejercicios y que obtengan la mejor puntuación para suscribir dos contratos de relevo como relevista. Los candidatos deberán cumplir obligatoriamente los requisitos establecidos en la legislación laboral y de Seguridad Social vigentes para la citada modalidad contractual:

- Deberá estar en desempleo.
- No haber tenido relación laboral indefinida en los 24 meses anteriores en AMVISA.

1.4. Tras el proceso de selección se elevará ante el Consejo de Administración el nombramiento, para la posterior formalización de los contratos con las personas que hubiesen aprobado y obtenido la mejor puntuación en todo el proceso de selección.

1.5. Este proceso de selección se desarrollará bajo lo establecido en el EBEP –disposición adicional primera- donde se señala que los principios rectores del acceso al empleo público contenidos en el artículo 55 serán de aplicación a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del EBEP y que estén definidas así en su normativa específica.

Así el artículo 55 del EBEP, dentro del capítulo de “Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio” indica cuáles son los principios rectores:

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con, lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA: CONDICIONES OBLIGATORIAS DE LOS Y LAS ASPIRANTES.

2.1. Las personas que deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos preceptivos exigidos en el presente apartado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberán cumplir con todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Deberán acreditar tener obligatoriamente las condiciones recogidas en este apartado para ser admitidos en las listas para la selección por concurso-oposición.

Los requisitos obligatorios deberán mantenerse durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento y formalización de los contratos.

1. Tener 18 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria o funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Acreditar estar en posesión o haber abonado los derechos de obtención del título en alguna de las titulaciones que se relacionan a continuación pertenecientes al Subgrupo C2:

Técnico medio o equivalente en los ciclos formativos en alguna de las familias profesionales que se relacionan:

Ciclo formativo de grado medio en electricidad y electrónica:

- Instalaciones eléctricas y automáticas.

Ciclo formativo de grado medio en instalación y mantenimiento:

- Mantenimiento electromecánico.
- Instalaciones de producción de calor.
- Instalaciones frigoríficas y de climatización.

O bien tener el título de técnico superior, o sus equivalencias, en los ciclos formativos de las familias profesionales de "electricidad y electrónica" o de "instalación y mantenimiento" que a continuación se detallan:

Ciclo formativo de grado superior en electricidad y electrónica:

- Automatización y robótica industrial.
- Mantenimiento electrónico.
- Sistemas electrotécnicos automatizados.
- Sistemas de telecomunicaciones e informáticos.

Ciclo formativo de grado superior en instalación y mantenimiento:

- Mecatrónica industrial.
- Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.

Ciclo formativo de grado superior en edificación y obra civil:

- Proyectos de obra civil.

5. Acreditar tener permiso de conducción- tipo B.

TERCERA: SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que podrá descargarse de la página web de AMVISA: <https://www.vitoria-gasteiz.org/amvisa>.

3.2. La presentación de solicitudes se llevará a cabo, según modelo normalizado, que deberá ser firmado y que se enviará vía e-mail a la dirección de correo electrónico habilitada por AMVISA para tal fin en el área de RRHH y Secretaría, rrhamvisa@vitoria-gasteiz.org, durante el periodo que oscila entre el día 28 de julio y el 27 de agosto de 2021 a las 14:00 horas, según aparece en la convocatoria publicada en periódicos, BOTHA y en la web de AMVISA.

3.3. La documentación solicitada para su presentación por correo electrónico, deberá acompañarse obligatoriamente, junto a la instancia normalizada debidamente firmada, de la acreditación documental exigida en el apartado segundo de esta convocatoria, debiendo adjuntar copia del original de los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad (en vigor).
2. La titulación exigida para la cobertura del puesto.
3. Acreditación de disponer de permiso de conducción B (en vigor).

3.4. Los/as aspirantes, en la solicitud, deberán manifestar expresamente que cumplen con todos los requisitos recogidos en el apartado segundo otorgando el consentimiento expreso para la gestión de los datos personales, tanto durante el proceso de selección, como para, la gestión de las bolsas de trabajo que se generen. Igualmente deberán relacionar en la instancia, los méritos que se tendrán en cuenta en la fase de concurso.

Solamente aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán aportar en tiempo y forma, la justificación de los méritos declarados en la instancia, Se abrirá un plazo para aportar, además del curriculum vitae, todos los documentos que justifiquen los méritos alegados en la instancia, para que sean valorados por el Tribunal en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados y relacionados en la solicitud normalizada durante el plazo de instancias.

A los aspirantes que pasen al 3º ejercicio de la fase oposición (entrevista) se les solicitará los originales de toda la documentación presentada para esta convocatoria, con el objeto de ser compulsados por AMVISA. La no presentación en tiempo y forma de los originales solicitados provocará la exclusión inmediata del proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaria del Tribunal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procediendo a su publicación en la web, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales para poder subsanar los defectos y/o errores en que pudiera haberse incurrido.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la Secretaria del Tribunal aprobará y publicará la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas, con indicación expresa de las causas de exclusión definitiva.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se producen reclamaciones.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador es el que figura en el anexo I de estas bases, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 C del convenio colectivo.

5.2. La relación nominal de los miembros del Tribunal se publicará conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitiva. La actuación del Tribunal se encontrará sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad, así como a la profesionalidad y especialidad, así como, en su caso, la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

5.3. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal, se requerirá la asistencia del Presidente/a o Secretario/a, o de quienes les sustituyan, y de los/as Vocales. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes del Tribunal, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la presidencia. Al menos, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto deberá poseer una titulación igual o superior al nivel académico exigido para el ingreso.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la presidencia de la empresa, y los aspirantes podrán hacer uso del derecho de abstención y/o recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, quedando autorizado para resolver las dudas en cuanto a la aplicación e interpretación de las bases que se presenten, pudiendo tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria. Será asimismo responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a entidades del sector público.

SEXTA: LAS PRUEBAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

6.1. Los ejercicios teórico-prácticos del concurso-oposición podrán realizarse en el mismo día en virtud de lo previsto en el anexo II.

6.2. Deberán acudir a cada uno de los ejercicios con el DNI.

6.3. Los aspirantes serán convocados en un único llamamiento para la realización de las pruebas obligatorias y eliminatorias. Serán excluidos, de forma automática del proceso selectivo, quienes no comparezcan, o voluntariamente se ausenten sin hacer las pruebas.

6.4. El lugar y fecha de celebración de los ejercicios se publicará en la página web de AMVISA, con al menos 48 horas de antelación.

6.5. No pasarán a la fase de concurso quienes no superen la prueba obligatoria y eliminatoria de la fase de oposición, las pruebas versarán sobre el temario previsto en el anexo IV.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES.

7.1. Las calificaciones de quienes hubieran superado la fase de oposición se harán públicas en la web de AMVISA.

7.2. Concluida la valoración de los ejercicios (fase de oposición según el temario) y cuantificación de los méritos (fase de concurso), el Tribunal hará pública la calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes que se determinará por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso.

7.3. Se declara expresamente que el Tribunal no podrá declarar seleccionados/as a un número mayor de aspirantes que las plazas ofertadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación. Las personas seleccionadas no podrán haber sido condenadas por delito doloso, ni separadas del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitadas o suspendidas para el ejercicio de funciones dentro del sector público.

7.4. Las personas candidatas deberán ser declaradas aptas en el reconocimiento médico antes de proceder a la propuesta de nombramiento ante el Consejo. Las personas candidatas deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo tener aptitudes psicofísicas precisas y compatibilidades de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas que se evaluarán mediante un reconocimiento médico por el servicio de prevención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

7.5. Una vez evaluada la totalidad de las fases del proceso de selección recogidas en las presentes bases, el Tribunal elevará ante la presidencia de la empresa la propuesta de nombramiento de las personas que hubieran obtenido la mejor puntuación para su elevación ante el Consejo de Administración.

OCTAVA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. El Tribunal seleccionará y propondrá para los puestos a las personas que hubieran obtenido mayor calificación en todas las fases de concurso-oposición tras la declaración de aptitud médica.

El orden de prelación en la clasificación final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todo el proceso de selección.

8.2. Será competencia del Consejo de Administración de la empresa la aprobación del nombramiento de los trabajadores o trabajadoras para el puesto de trabajo antes de la formalización del contrato laboral.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los/las aspirantes propuestos/as deberán aportar, dentro del plazo que se establezca al efecto, la documentación que le sea requerida para la formalización de los trámites precisos para la firma del contrato correspondiente.

DECIMA: CONDICIONES LABORALES.

10.1. Las personas que accedan al puesto de trabajo tendrán la categoría laboral indefinida (tendrán un periodo de prueba de 2 meses) en los puestos convocados y las condiciones retributivas correspondientes al nivel 10 en las tablas salariales de AMVISA. Los/las trabajadores/as deberán asumir el cumplimiento del calendario a turnos, la jornada de trabajo y las condiciones laborales propias de los puestos a cubrir y que se adjuntan en el anexo III, todo ello bajo el amparo del convenio colectivo de AMVISA y el Estatuto de los trabajadores.

10.2. El candidato que haya superado el proceso de selección y tenga la tercera mejor puntuación será propuesto para ocupar cualquier plaza vacante de oficial de producción que surja durante los 6 meses siguientes contados desde la fecha de la presente convocatoria. Asimismo, se generará una bolsa de trabajo para el puesto convocado con los que hubieran aprobado todo el proceso de selección.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

11.1. Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso selectivo y la gestión de la bolsa de trabajo temporal que se derive del mismo.

11.2. La empresa velará durante toda la tramitación por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de julio de 2021

Gerente

BATXI ARANBURU OSORIO

ANEXO I**TRIBUNAL CALIFICADOR**

Presidente:

- Jefe del área de abastecimiento o persona en quien delegue (gozará de voto calidad).

Vocales:

- Jefatura de RRHH y Secretaría o persona en quien delegue.
- Un/a trabajador/a de otra área funcional con titulación igual o superior al nivel académico exigido para el ingreso.
- Un representante del Comité de la Empresa.

Secretaria:

- Trabajadora del área de RRHH y Secretaría, que actuará con voz y sin voto.

Principios generales a tener en cuenta en la configuración de los Tribunales:

- En virtud del principio de representación equilibrada, salvo imposibilidad justificada, la composición de los órganos de selección ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

- Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas pruebas del proceso selectivo. La actuación de dichas asesoras y asesores se encontrará igualmente sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

ANEXO II**SISTEMA DE ACCESO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

La selección se realizará mediante concurso-oposición cuya valoración total máxima será de 75 puntos.

A.- FASE DE CONCURSO (25 puntos máximo).

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición, a esta fase únicamente accederán las personas que hayan superado la misma con resultado de aprobado.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de solicitudes, y que serán acreditados debidamente cuando RRHH y Secretaría habilite un periodo para su presentación documental, junto con el original de la documentación presentada para la participación en este proceso selectivo.

No podrán ser considerados como méritos aquellos requisitos y condiciones que se hubiesen exigido para tomar parte en la convocatoria. Únicamente se valorarán los méritos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y en las condiciones previstas en las presentes bases:

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 25 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. Desempeño de puestos de trabajo similares al convocado, acreditados mediante la vida laboral y/o mediante certificados de empresa que tengan similitud con la plaza convocada durante los diez últimos años. Puntuación máxima alcanzable: 10 puntos.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo al 100 por cien de la jornada o parte proporcional en puestos de trabajo de contenido igual a las funciones de la plaza a la que se opta, hasta un tope de puntuación máxima de 10 puntos. Se despreciarán las fracciones menores a la unidad.

Para la acreditación de la experiencia de los/as aspirantes en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Curriculum vitae.
2. La vida laboral actualizada.
3. Contratos laborales.
4. Certificados que acrediten experiencia laboral requerida para el puesto convocado.

El cómputo se realizará mediante la suma de años de los períodos alegados a criterio del Tribunal.

Para el cómputo anual se tendrán en cuenta 360 días para el año, y en su caso, teniendo en cuenta el porcentaje de la jornada.

2. Titulación y/o Formación complementaria relacionada directamente con el contenido del puesto durante los diez últimos años. Puntuación máxima alcanzable: 4 puntos.

Las actividades y los cursos de formación complementaria o de perfeccionamiento deberán estar directamente relacionados con el contenido del puesto de trabajo convocado.

Deberán acreditarse, mediante certificado del órgano competente, universidades, o centros de formación públicos, donde deberán figurar necesariamente: horas impartidas, contenido del curso, objetivos, duración y fecha del curso.

- Cursos con duración igual o superior a 60 horas y hasta 100 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos con duración igual o superior a 100 horas: 4 puntos por curso.

En la fase de concurso se establecerá como fecha de referencia para la valoración de méritos la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal, en función de su discrecionalidad técnica, determinará la puntuación asignable cuando valore el ajuste de los contenidos y funciones del puesto a proveer.

No se valorarán los cursos, asignaturas o actividades que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

3. Euskera: Puntuación máxima alcanzable: 11 puntos.

- Se valorará la acreditación del C 1: 11 puntos.
- Se valorará la acreditación del B 2: 5,50 puntos.
- Se valorará la acreditación del B1: 3,75 puntos.

La acreditación del euskera se realizará mediante los títulos con validez académica, en este apartado no cabe la suma de los puntos.

B.- FASE DE OPOSICIÓN (50 puntos máximo).

La fase de oposición se valorará sobre un máximo de 50 puntos con arreglo a los siguientes ejercicios:

1º Ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/las aspirantes.

Consistirá en una prueba tipo test y/o desarrollo con preguntas cortas y/o largas que se ajustarán al temario (anexo IV).

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para poder superarlo.

2º Ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/las aspirantes.

Consistirá en una prueba teórica, práctica o teórico-práctica, a la que habrá que contestar por escrito y se ajustará al temario. (anexo IV).

Este ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para poder superarlo y pasar al siguiente.

3º Ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/las aspirantes.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas escritas u orales (entrevista), psicológicas y/o de personalidad que tendrán como objetivo valorar las competencias y aptitudes para la adecuación al perfil del puesto convocado.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para poder superarlo y pasar a la fase de concurso.

ANEXO III**DESTINO, NIVEL, CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS Y FUNCIONES DEL PUESTO**

Destino: Oficial de producción - trabajará a turnos en la ETAP de Araka.

Nivel retributivo: Nivel 10 RGB.

Clasificación por grupos profesionales: Subgrupo C2.

Descripción de funciones:

- Tareas que le asigne el operador responsable de planta.
- Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones asignadas al área, realizando trabajos de pintura, jardinería, albañilería, fontanería, limpieza, etc.
- Realizará las rutas que se le indique, visitando las instalaciones de AMVISA, practicando en ellas las tareas que se le asignen e indicando por escrito en las órdenes de trabajo las anomalías observadas.
- Trabajos de producción que como consecuencia de posibles modificaciones técnicas tengan lugar en las instalaciones y equipos.
- Proponer modificaciones y mejoras en las instalaciones y equipos con objeto de lograr rendimientos óptimos.
- Realizará o colaborará con el operador en la descarga de reactivos y productos químicos, equipos, etc.
- Adquisición de datos para elaborar esquemas de las instalaciones y realizar las modificaciones de los mismos con objeto de tenerlos siempre actualizados, dando cuenta de ello a sus superiores.
- Determinará las necesidades de compras específicas de elementos mínimos para la ejecución de las tareas, dando cuenta a su inmediato superior, mediante la confección de vales de pedido que pasará a la firma de éste, realizando directamente o encargando dichas compras o recados, según proceda, a criterio de su superior.
- Tareas de mantenimiento de primera intervención y colaborará con el departamento de mantenimiento en las tareas de preventivo, correctivo y predictivo que se le asignen.
- Conservará en perfecto estado de orden y limpieza todas las instalaciones y accesos asignados al área de abastecimiento según las indicaciones que se lleven al respecto, así como las piezas y útiles de trabajo que empleen para realizar sus tareas.
- Conducción, mantenimiento básico y limpieza de los vehículos del área que se le indique el Jefe o el Subjefe del área de abastecimiento.
- Relaciones internas y externas en el ámbito de su competencia.
- Demás propias de su categoría profesional, pero en caso de desacuerdo entre las partes, las órdenes se darán por escrito y se cumplirán inmediatamente, sometiéndose con posterioridad a la decisión de la Comisión Mixta Paritaria del convenio que resolverá en el plazo máximo de un mes.

ANEXO IV

TEMARIO

1. Hidráulica: presión, caudal, velocidad, Venturi, Bernoulli, bombas, bombas dosificadoras, válvulas, acumuladores.
2. Estaciones de bombeo: usos, componentes, equipos, automatismos.
3. Electricidad: generalidades, corriente continua, corriente alterna, tensión, intensidad, resistencia, potencia, frecuencia, sistemas polifásicos, aparatos de medida, máquinas eléctricas y automatismos.
4. Procesos de depuración: coagulación, floculación, decantación, filtración.
5. Sistemas de desinfección de agua: cloro, hipoclorito, ozono.
6. Seguridad y Salud. Primeros auxilios y traslado de accidentados. Equipos de protección individual y colectiva. Riesgo eléctrico en baja tensión, protecciones en instalaciones electro-técnicas y máquinas Real Decreto 614/2001.
7. Estatutos sociales de AMVISA.
8. Ofimática básica.